

ES

ES

ES



LA COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 22.1.2010
COM(2010)8 final

2010/0003 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006¹ permite la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) mediante un mecanismo de flexibilidad dentro del límite máximo anual de 500 millones EUR y por encima de los límites de las rúbricas pertinentes del marco financiero. Las normas de admisibilidad aplicables a las contribuciones del Fondo se establecen en el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización². Este Reglamento ha sido modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 546/2009³ mediante el que se amplía temporalmente el ámbito de aplicación del FEAG y se modifican los criterios de admisibilidad. El Reglamento modificado es aplicable a las solicitudes recibidas a partir del 1 de mayo de 2009.

Los servicios de la Comisión han llevado a cabo un examen completo de la solicitud presentada por Lituania de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1927/2006 y, en particular, con sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Asunto EGF/2009/010 LT/ Snaigė

1. Lituania presentó la solicitud a la Comisión el 23 de julio de 2009. Se basaba en los criterios de intervención específicos del artículo 2, letra c), del Reglamento (CE) n° 1927/2006, en virtud de los cuales los solicitantes pueden ser eximidos de los requisitos del artículo 2, letras a) y b), en los pequeños mercados laborales o en circunstancias excepcionales cuando los despidos tengan un grave impacto en el empleo y la economía local. Lituania ha especificado que su solicitud busca una exención del artículo 2, letra a), donde el umbral normal es de al menos quinientos despidos durante un periodo de 4 meses. En AB Snaigė los despidos se produjeron en dos grandes oleadas, con máximos en noviembre de 2008 y febrero-marzo de 2009, sin que hubiera ningún periodo concreto de 4 meses en el que se registraran quinientos despidos, aunque el número total sobrepasara ese cifra si se añaden unas seis semanas al periodo de referencia. La solicitud se presentó dentro del plazo de 10 semanas mencionado en el artículo 5 de ese Reglamento.
2. La solicitud concierne a 651 despidos, de los que 480 optan a una ayuda del FEAG.
3. Los elementos detallados de la evaluación figuran en la Comunicación adoptada por la Comisión⁴.

Basándose en las conclusiones de la citada Comunicación, se propone aceptar la solicitud EGF/2009/010 LT/Snaigė presentada por Lituania, relativa a los despidos en AB Snaigė y en dos de sus proveedores, pues se han aportado pruebas de un vínculo directo y demostrable entre dichos despidos y la crisis económica y financiera mundial. Se ha propuesto un conjunto coordinado de servicios personalizados admisibles, y la contribución solicitada al FEAG asciende a **258 163 EUR** (véase la página siguiente).

¹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

² DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

³ DO L 167 de 29.6.2009, p. 26.

⁴ SEC(2009)1620 de 30.11.2009.

Financiación

El presupuesto anual total disponible para el FEAG es de 500 millones EUR. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por Lituania.

Sobre la base de las solicitudes de ayuda con cargo al Fondo presentadas por Lituania y relacionadas con AB Snaigė y dos de sus proveedores, la contribución del FEAG al conjunto coordinado de servicios personalizados que debe financiarse es de 258 163 EUR, lo que representa el 65 % del coste total.

Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución con cargo al Fondo, fijado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1927/2006, así como el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone desplegar el FEAG por el importe total antes mencionado, que se asignará con cargo a la subrúbrica 1a del marco financiero.

La cuantía de la ayuda solicitada dejará disponible más del 25 % del importe máximo anual destinado al FEAG para ser asignado durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 1927/2006.

Con la presentación de esta propuesta para movilizar el Fondo, la Comisión inicia el procedimiento de trílogo simplificado, de acuerdo con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, con el fin de alcanzar el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el Fondo y la cantidad solicitada. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que alcance un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de movilización, al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones.

En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión formal de trílogo.

La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2010 los correspondientes créditos de compromiso y de pago, como exige el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera⁵ y, en particular, su apartado 28,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización⁶, y en particular su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea⁷,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para proporcionar apoyo adicional a los trabajadores despedidos que sufren las consecuencias de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial y para ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral.
- (2) El ámbito de aplicación del FEAG fue ampliado a las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos debido a la crisis económica y financiera mundial.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la movilización del FEAG dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) El 23 de julio de 2009 Lituania presentó una solicitud de movilización del FEAG en relación con los despidos en AB Snaigė y dos de sus proveedores. Esta solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1927/2006 para fijar el importe de las contribuciones financieras, por lo que la Comisión propone movilizar un importe de 258 163 EUR.
- (5) El FEAG debería, por lo tanto, ser movilizado para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Lituania.

⁵ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁶ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

⁷ DO C [...] de [...], p. [...].

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de **258 163 EUR** en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el [...] día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas,

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente